



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN EVENTO DE INTEGRACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y JOAQUIN MAURICIO CELIS CABALLERO.

Entre los suscritos a saber ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.142 nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 002463 del 14 de febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero del mismo año, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA por una parte y por la otra JOAQUIN MAURICIO CELIS CABALLERO con C.C. 91.287.535 comerciante con establecimiento de comercio con NIT: 91.287.535-1 quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de conformidad con la Ley 80/93 y quien para el efecto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan previas las siguientes consideraciones: 1-. La LOTERIA SANTANDER requiere realizar un evento de integración laboral y capacitación para sus funcionarios. 2-. Con ese propósito invitó a los interesados para que presentaran cotizaciones. 3-. Que una vez ejecutados los pasos necesarios el proceso finalizó con la adjudicación del contrato a JOAQUIN MAURICIO CELIS CABALLERO con NIT N° 91.287.535-1. 4-. Que revisada la propuesta se encontró que reúne los requisitos exigidos en el manual Interno de contratación. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "Contratar actividad de integración laboral y capacitación en motivación, clima laboral y trabajo en equipo".

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El evento deberá realizarse el 22 de mayo de 2015 y constará mínimamente de lo siguiente:

- Transporte de ida y regreso a Panachi
- Entradas al parque y transporte en el teleférico.
- Refrigerios a mañana y tarde
- Bebidas disponibles en todo momento para hidratación
- Almuerzos
- Actividades lúdicas durante el día
- Capacitación en la modalidad de dinámicas en los temas que son objeto del contrato.

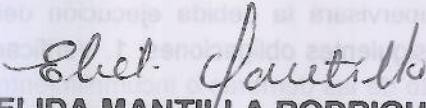
Todo de conformidad a lo establecido en la solicitud y la propuesta presentada por el contratista, documentos que junto con el estudio previo y el acta de evaluación forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$5.163.155). Dentro de dicho valor están incluidos el IVA, la totalidad de los impuestos Nacionales y Departamentales y demás costos en que incurrirá el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La LOTERIA SANTANDER pagará al contratista el valor del presente contrato por el evento realizado previa presentación de la factura en original y dos copias que deberá acompañarse de los siguientes soportes: Constancia de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de pago de cotizaciones al sistema de seguridad social debidamente revisada y aprobada por el mismo. **PARAGRAFO:** en ningún caso el valor total del evento podrá superar el monto del presupuesto acordado. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de cinco (05) días previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Para el pago del presente contrato la LOTERIA SANTANDER hizo la reserva con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 000499 de fecha 20/05/2015. **CLAUSULA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** El Subgerente administrativo supervisará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo:

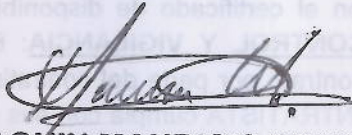


Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. Garantizar la calidad de los productos que va a suministrar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse. Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** El contrato en su valor total no supera los **15 SMLMV**, es más, ese valor se pagará después de haberse cumplido con el objeto del mismo, por lo que por esa causa se exonera al contratista de presentar póliza de garantía de cumplimiento del contrato, pero deberá asegurarse que el sistema de transporte que contrate para movilizar a los funcionarios esté debidamente legalizado y garantizado. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los estudios previos, la propuesta y demás documentos que se generen en el proceso contractual. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2-) El contrato se publicará en los términos del Decreto Nacional 019 de 2012. 3-) El contratista cancelará los siguientes tributos de Departamentales: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo. o mediante el descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen de pago respectivo. Para constancia se suscribe a los 21 días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA


ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Gerente General


JOAQUIN MAURICIO CELIS C.
C.C. 91.287.535